

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

RESOLUCIÓN N° 313/24

N°: 367

PERIODO LEGISLATIVO: 2024

Extracto:

P.E.P. NOTA N° 104/24 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL N° 1708/24 POR EL CUAL SE RATIFICA EL ACUERDO DE COOPERACIÓN REGISTRADO BAJO EL N° 25557, SUSCRITO ENTRE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (O.I.M.) Y LA PROVINCIA

Entró en la Sesión de: 19 de Septiembre 2024

Girado a la Comisión N°: P/R

Orden del día N°: 127



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Provincia de Tierra del Fuego A.O I.A.S. Poder Legislativo Presidencia		
ESTRO: 729	14 AGO. 2024	12:05
Patricia E. FULCO Directora a/c Secretaría General de Presidencia PODER LEGISLATIVO GOB.		folios
NOTA N°		104



PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

14 AGO 2024

MESA DE ENTRADA
N° 367 Hs: 16:20 FIRMA: [Signature]

USHUAIA, 12 AGO. 2024

SEÑORA PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 1708/24, por el cual ratifica el Acuerdo de Cooperación registrado bajo el N° 25557, celebrado con la Organización Internacional para las Migraciones (O.I.M.), a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
Lo indicado en el texto.-

[Signature]
PROF. GUSTAVO A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

A LA SEÑORA
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dña. Mónica Susana URQUIZA
S/D.-

PASE A SECRETARIA
LEGISLATIVA

[Signature]
Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente de Poder Legislativo

14 AGO 2024



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

1708/24

USHUAIA, 02 AGO. 2024

VISTO el Expediente SM-E-56131-2024, del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la ratificación de un Acuerdo de Cooperación Internacional suscripto en fecha 23 de julio de 2024 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Sr. Secretario de Malvinas, Antártida, Islas del Atlántico Sur y Asuntos Internacionales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado por su titular Mg. Andrés Manuel Dachary, D.N.I. N° 24.218.564 y la Organización Internacional de Migrantes (O.I.M.), representada por su Jefa de Oficina Lic. Gabriela Mónica Fernández, D.N.I. N° 18.410.643.

Que el citado acuerdo tiene como objeto mantener estrecha y coordinada colaboración en asuntos de interés común de ambas partes, implicando particularmente apoyo técnico y fortalecimiento institucional para la inclusión de la temática migratoria en la planificación y ejecución de políticas y programas sectoriales; diseño de estrategias de difusión para visibilizarlos; formación en derechos de personas migrantes; e intercambio para la sistematización de buenas prácticas; entre otras cuestiones.

Que lo acordado, se estableció en un marco de promoción del desarrollo sostenible, la inclusión social y el respeto de los derechos humanos de las personas migrantes en la Provincia.

Que la Organización Internacional de Migrantes, como organismo especializado de las Naciones Unidas en el ámbito migratorio, posee plena personalidad jurídica y una vasta experiencia y conocimientos técnicos para apoyar a los gobiernos en la gestión de los movimientos migratorios.

Que el Acuerdo suscripto se encuentra registrado bajo el N° 25557.

Que han tomado intervención el servicio jurídico de la Secretaría de Malvinas, Antártida, Islas del Atlántico Sur y Asuntos Internacionales, y la Secretaría de Coordinación Legal de la Secretaría Legal de Gobierno.

Que corresponde efectuar la pertinente ratificación y posteriormente remitir a la Legislatura Provincial a los efectos establecidos por los artículos 105, inciso 7° y 135, inciso 1° de la Constitución Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto

///...2



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana M. GONZALEZ HEGEMANN
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.D.C.yR. - S.L.G.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

...///2

administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar en todos sus términos el Acuerdo de Cooperación Internacional celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Sr. Secretario de Malvinas, Antártida, Islas del Atlántico Sur y Asuntos Internacionales, Mg. Andrés Manuel Dachary, y la Organización Internacional de Migrantes, representada por su Jefa de Oficina, Lic. Gabriela Mónica Fernández; suscripto en fecha 23 de julio de 2024, registrado bajo el N° 25557, y cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º.- Remitir copia autenticada del presente a la Legislatura Provincial a los fines efectos establecidos por los artículos 105, inciso 7º y 135, inciso 1º de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3º.- Comunicar a quien corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 1708/24

G. T. F.



C.P. Francisco R. DEVITA
Ministro de Economía
Gobierno de Tierra del Fuego
A. e I.A.S



Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana M. GONZALEZ HEGEMANN
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.D.C.yR. - S.L.G



G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
 BAJO N° 25557
 FECHA 29 JUL 2024

Marcos Saulo ANIBALDI
 Director de Despacho Administrativo
 D.G.D.C.V.R. - S.L.G.

ACUERDO DE COOPERACIÓN

ENTRE

LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Y

LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM)

En la ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de julio del año 2024, entre EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, representado en este acto por el Mg. Andrés Manuel DACHARY, D.N.I. N.° 24.218.564 en su carácter de Secretario de Malvinas, Antártida, Islas del Atlántico Sur y Relaciones Internacionales, con domicilio en calle San Martín N.° 450 de la ciudad de Ushuaia, AD REFERENDUM del señor Gobernador y posterior aprobación de la Legislatura Provincial, en adelante EL GOBIERNO; y la Organización Internacional para las Migraciones, una organización que forma parte del sistema de las Naciones Unidas, representada por la Jefa de Oficina, Licenciada Gabriela Fernández en adelante OIM, denominados en conjunto LAS PARTES:

TENIENDO PRESENTE que el propósito de EL GOBIERNO es la construcción de políticas públicas que aborden de manera integral y coordinada las diversas cuestiones relacionadas con la migración, promoviendo el desarrollo sostenible, la inclusión social y el respeto de los derechos humanos de las personas migrantes en la Provincia, ello con la intención de mejorar las capacidades de la Provincia en el ámbito de la migración, sumando herramientas de apoyo técnico y la experiencia de la Organización Internacional de Migrantes para desarrollar e implementar programas y políticas migratorias efectivas, aunar esfuerzos y recursos para promover una gestión migratoria eficaz, inclusiva y respetuosa.

TENIENDO PRESENTE que la OIM está consagrada al principio de que la migración en forma ordenada y en condiciones humanas beneficia a los migrantes y a la sociedad; encarar los retos que plantea la migración a nivel operativo, fomentar la comprensión de las cuestiones migratorias, alentar el desarrollo socioeconómico a través de la migración, y velar por el respeto de los derechos humanos y el bienestar de los migrantes,

CONSCIENTES de la necesidad de establecer una relación de cooperación más estrecha entre EL GOBIERNO y la OIM sobre asuntos de interés común, y deseosos de fomentar y consolidar aún más dicha cooperación,

HAN ACORDADO LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA I

PRINCIPIOS GENERALES DE COOPERACIÓN

1. En el marco de sus respectivos mandatos y sujetos a los recursos disponibles, EL GOBIERNO y la OIM actuarán en estrecha colaboración y mantendrán consultas sobre cuestiones de interés común. Con ese fin, ambas Partes considerarán el marco apropiado para celebrar dichas consultas, según y cuando fuese necesario.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana M. GONZALEZ HEGEMANN
 Jefa de Departamento Administrativo
 D.G.D.C.V.R. - S.L.G.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 25557
FECHA 29 JUL 2024

Marcos Saulo ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C.yR. - S.L.G.

2. EL GOBIERNO y la OIM acuerdan que las actividades serán coordinadas, en la medida de lo posible, en un empeño por propiciar la máxima cooperación y eliminar cualquier duplicación innecesaria entre ellas, es más, cuando los intereses comunes así lo determinen, cualquiera de Las Partes podrá solicitar la cooperación de la otra.
3. Cada Parte se comprometerá, en la medida de lo posible y de acuerdo con sus instrumentos constitutivos y con las decisiones de sus órganos competentes, a responder favorablemente a dichas solicitudes de cooperación, de conformidad con los procedimientos que establecerán conjuntamente.

CLÁUSULA II

INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS

1. EL GOBIERNO y la OIM acuerdan intercambiar información y documentos de dominio público en la mayor medida posible sobre asuntos de interés común.
2. Cuando corresponda y dependiendo de los requisitos estipulados, las Partes también podrán intercambiarse la información y documentos relativos a proyectos o programas específicos, con miras a propiciar la acción complementaria y la coordinación efectiva más adecuada entre ambas.

CLÁUSULA III

ACCIÓN CONJUNTA

1. EL GOBIERNO y la OIM podrán, a través de arreglos especiales, decidir actuar conjuntamente en la implementación de proyectos que fuesen de interés común. Establecerán disposiciones especiales que definirán las modalidades de participación de cada Parte en tales proyectos y los gastos pagaderos por cada una de ellas.
2. EL GOBIERNO y la OIM podrán, cuando lo consideren conveniente, establecer comisiones, comités u otros órganos técnicos o de asesoramiento, sobre los mandatos y condiciones acordados mutuamente en cada caso, para asesorarles en asuntos de interés común.

CLÁUSULA IV

ESFERAS DE COOPERACIÓN

En el marco de sus respectivos mandatos, y sin perjuicio de la cooperación en otras esferas y dependiendo de la disponibilidad de recursos, las Partes acuerdan considerar las siguientes esferas con miras a la cooperación mutua:

- a) Apoyo técnico y fortalecimiento institucional que contribuya a la inclusión de la temática migratoria en la planificación y ejecución de políticas y programas sectoriales, con miras a promover los principios y objetivos de la migración segura, ordenada y regular a nivel

2

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana M. GONZALEZ HEGEMANN
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.D.C.yR. - S.L.G.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 25557
FECHA 29 JUL 2024

Marcos Saulo ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C.yR. - S.L.G.

provincial, incluyendo apoyo técnico para la realización de diagnósticos y metodologías de sistematización de información.

- b) Diseño de estrategias de difusión orientadas a la visibilización de políticas, programas e iniciativas que fomenten el acceso a derechos de las personas migrantes y el carácter intercultural de la población local.
- c) Capacitaciones y espacios de formación en derechos de las personas migrantes dirigidas a actores clave como agentes públicos y sociedad civil.
- d) Apoyo técnico e intercambio para la sistematización de buenas prácticas, lecciones aprendidas, estudios e información basada en evidencia que propicie la generación de conocimiento sobre migraciones desde un enfoque de derechos humanos.
- e) Cooperación y asistencia mutua para la tramitación de casos susceptibles de requerir protección por parte de la OIM.
- f) Apoyo, según corresponda, para la ejecución de proyectos y/o actividades vinculadas a la cooperación internacional para la promoción del acceso de la población migrante a los programas de la Provincia, con el debido cumplimiento de los requisitos establecidos en los mismos.

CLÁUSULA V

COOPERACIÓN ENTRE LAS SECRETARÍAS

EL GOBIERNO y la Jefa de Misión de la OIM en ARGENTINA adoptarán las medidas apropiadas para garantizar una cooperación y enlace efectivos entre las Secretarías de ambas organizaciones. Ello comprende una estrecha cooperación en el terreno, en particular, en los lugares donde ambas organizaciones estén representadas.

CLÁUSULA VI

IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO

La Oficina de EL GOBIERNO y la Oficina de la OIM en ARGENTINA se consultarán mutua y periódicamente sobre cuestiones referentes al presente Acuerdo.

CLÁUSULA VII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

EL GOBIERNO y la OIM podrán concertar las disposiciones complementarias que estimen convenientes para la cooperación y coordinación.

3

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana M. GONZALEZ HEGEMANN
Jefa de Departamento Administrativo
D.G.D.C.yR. - S.L.G.



G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 25557
FECHA 29 JUL 2024

Marcos Saúl AMBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C.VR. - S.L.G.

CLÁUSULA VIII

CONFIDENCIALIDAD

Cualquier información, incluida aquella de carácter personal, que esté en posesión o conocimiento de las Partes con relación al presente Acuerdo deberá ser tratada con estricta confidencialidad. No se comunicará dicha información a terceros sin la previa autorización escrita del interesado. Las Partes deberán cumplir con los Principios de Protección de Datos de la OIM en caso de que reúnan, reciban, utilicen, transfieran o almacenen cualquier dato personal en el cumplimiento del presente Acuerdo. Esta obligación perdurará tras la expiración o rescisión del presente Acuerdo.

CLÁUSULA IX

PROPIEDAD INTELECTUAL

La OIM ostentará la titularidad de toda propiedad intelectual y otros derechos de propiedad, tales como patentes, derechos de autor, marcas registradas y propiedad de los datos derivados de las actividades o proyectos llevados a cabo en el marco del presente Acuerdo, incluidos, sin restricción alguna, los derechos para utilizar, reproducir, adaptar, publicar y distribuir cualquier elemento o parte de éste.

CLÁUSULA X

SITUACIÓN DE LA OIM

Nada de lo dispuesto en el presente Acuerdo, o que esté relacionado con él, se podrá considerar una renuncia explícita o implícita de cualquiera de los privilegios e inmunidades de la Organización Internacional para las Migraciones en su calidad de organización intergubernamental.

CLÁUSULA XI

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

1. Todo conflicto, controversia o reclamación derivada del presente Acuerdo o relacionada con este, así como el incumplimiento, rescisión o nulidad del mismo se resolverá de forma amistosa mediante negociación entre las Partes.
2. En el supuesto de que el conflicto, controversia o reclamación no se resuelva mediante negociación en los 3 (tres) meses siguientes a la recepción de la notificación enviada por una de las Partes a fin de señalar la existencia del conflicto, controversia o reclamación, cualquiera de las Partes podrá solicitar la resolución del conflicto, controversia o reclamación mediante un proceso de conciliación dirigido por un conciliador. La conciliación se realizará de conformidad con el Reglamento de Conciliación de 1980 de la CNUDMI. No es aplicable el Artículo 16 del Reglamento de Conciliación de la CNUDMI.
3. En caso de que la conciliación no resulte satisfactoria, cualquiera de las Partes podrá someter el conflicto, controversia o reclamación a arbitraje, a más tardar 3 (tres) meses después de la fecha de fin del proceso de conciliación, de conformidad con el Artículo 15 del Reglamento de Conciliación de la CNUDMI. El arbitraje se realizará de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de 2010 de la CNUDMI, aprobado en 2013. Habrá únicamente un árbitro y el idioma del

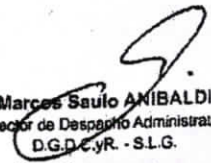
4

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana M. GONZALEZ HEGEMANN
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.D.C.VR. - S.L.G.



G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 25557
FECHA 29 JUL 2024


Marcos Saúl ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C.yR. - S.L.G.

proceso de arbitraje será el inglés, a menos que las Partes acuerden lo contrario por escrito. El tribunal de arbitraje no tendrá autoridad para conceder indemnizaciones punitivas. El laudo arbitral será definitivo y obligatorio.

4. El presente Acuerdo, así como el acuerdo de arbitraje anterior, se regirán por los términos del presente Acuerdo, complementados por los principios generales del derecho aceptados internacionalmente para los asuntos que no estén cubiertos por el Acuerdo, con exclusión de cualquier sistema jurídico nacional individual que someta el Acuerdo a las leyes de una jurisdicción específica. Se considerará que los principios generales del derecho aceptados internacionalmente comprenden los Principios UNIDROIT sobre los Contratos Comerciales Internacionales. Ambas Partes mantendrán la confidencialidad en la solución de controversias. Esta Cláusula permanecerá vigente tras el vencimiento o la rescisión del presente Acuerdo.

CLÁUSULA XII

ENTRADA EN VIGOR, ENMIENDAS Y DURACIÓN

1. Este Acuerdo entrará en vigor tras la firma de los representantes autorizados de las Partes. Tras su entrada en vigor, las Partes lo darán a conocer a su personal en el terreno y en la Sede.
2. Las enmiendas al presente Acuerdo sólo podrán efectuarse con el consentimiento mutuo de Las Partes. La propuesta de enmienda deberá remitirse por escrito a la otra Parte y entrará en vigor cuando haya sido aceptada por escrito, por ambas.
3. Cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente Acuerdo mediante una notificación escrita a la otra Parte, con 6 (seis) meses de antelación.

EN FE DE LO CUAL, los representantes de EL GOBIERNO y la Organización Internacional para las Migraciones han firmado el presente Acuerdo.

Firmado por triplicado en español, en la fecha y lugar indicados arriba.

Por y en nombre de
Organización Internacional
para las Migraciones (OIM)

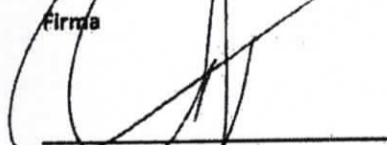
Firma



Gabriela Fernández
Jefa de Oficina OIM Argentina
23 de julio de 2024
Buenos Aires, Argentina

Por y en nombre de
LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR


Firma



Andrés Manuel Dachary
Secretario de Malvinas, Antártida, Islas del
Atlántico Sur y Relaciones Internacionales
23 de julio de 2024
Buenos Aires, Argentina

5

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Ana M. GONZÁLEZ HEGEMANN
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.D.C.yR. - S.L.G.